



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

A LA FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, REALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS, CASERÍOS Y CANTONES DE LA ZONA COSTERA QUE NO POSEEN AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2014 HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2016



SANTA ANA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ÍNDICE



CONTENIDO	PÁGINAS
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	5
7. RECOMENDACIONES	5
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	5
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	7
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	7



Señores
Concejo Municipal de San Francisco Menéndez
Departamento de Ahuachapán
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y el artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base a requerimiento de fecha 7 de marzo de 2018, suscrito por el Alcalde Municipal de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, dirigido a la Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en el cual solicita Auditoría Especial a proyecto ejecutado en la Entidad, la Dirección Regional de Santa Ana, emitió la Orden de Trabajo No. 17/2018 de fecha 12 de abril de 2018, para desarrollar Examen Especial a la formulación, contratación, realización y supervisión del proyecto Introducción de agua potable en las colonias, caseríos y cantones de la zona costera que no poseen agua potable, del municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, ejecutado en el período del 31 de octubre de 2014 hasta el 25 de octubre de 2016.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre los procesos de adquisición y contratación de la obras, bienes y servicios, en las fases de formulación, ejecución y supervisión del proyecto Introducción de agua potable en las colonias, caseríos y cantones de la zona costera que no poseen agua potable del municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán; en cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Comprobar la legalidad en el proceso de adjudicación y contratación de la fase de formulación, ejecución y supervisión del proyecto.
- b) Determinar si la Municipalidad cumplió con todos los aspectos legales y técnicos en la ejecución del proyecto.
- c) Verificar la existencia de la documentación suficiente de respaldo de todas las fases del proyecto y el correcto registro contable.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del examen comprendió la aplicación de pruebas de auditoría a las fases de formulación, ejecución y supervisión del proyecto Introducción de agua potable en las colonias, caseríos y cantones de la zona costera que no poseen agua potable del municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, ejecutado en el período del 31 de octubre de 2014 al 25 de octubre de 2016, de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, con la finalidad de verificar el acatamiento de las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental emitidas por el Ministerio de Hacienda y demás disposiciones aplicables a la Municipalidad.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- 1) Conforme a la documentación del proceso de contratación de la formulación del proyecto verificamos lo siguiente:
 - a) Que se haya elaborado la respectiva carpeta técnica.
 - b) Que se haya verificado la asignación presupuestaria.
 - c) Que se haya elaborado los términos de referencia y especificaciones técnicas de los servicios a contratar.
 - d) Que se haya realizado el respectivo proceso de convocatorias por medio del sistema COMPRASAL.
 - e) Que se haya realizado estudio de las ofertas y presentado al Concejo Municipal el cuadro de evaluación de ofertas.
 - f) Que se haya emitido el acuerdo de adjudicación de la contratación de la formulación.
 - g) Que el titular haya nombrado al administrador de contrato.
- 2) Con base a la documentación del proceso de contratación para la ejecución del proyecto constatamos lo siguiente:
 - a) Que el proyecto se haya incluido en la programación de ejecución física y financiera del presupuesto.
 - b) Que haya acuerdo de aprobación por el Concejo Municipal.
 - c) Que exista requerimiento de la unidad solicitante.
 - d) Que haya verificado la asignación presupuestaria.
 - e) Que se hayan elaborado y aprobado las bases de licitación y que cumplan con lo establecido en la normativa aplicable.
 - f) Que se haya cumplido por lo menos tres ofertas económicas y efectuado el estudio de las ofertas.
 - g) Que existan contratos u órdenes de compras y acta de recepción provisional y final.



3) Tomando como base la documentación del proceso de contratación de la supervisión del proyecto verificamos lo siguiente:

- Que exista el requerimiento de la unidad solicitante
- Que se haya verificado la asignación presupuestaria.
- Que se haya cumplido por lo menos con tres ofertas económicas y se haya efectuado el estudio de evaluación de las ofertas.
- Que existan contratos u órdenes de compras y el acta de recepción provisional y final.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. PAGO NO PROCEDENTE EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Mediante la evaluación técnica del proyecto Introducción de Agua Potable en las Colonias, Caseríos y Cantones de la zona costera que no poseen agua potable, comprobamos que la Municipalidad erogó el monto de \$1,632.72, en concepto de pago de obras que no fue construida en la ejecución del citado proyecto, determinada así:

DESCRIPCIÓN (partida)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	*CANTIDAD CANCELADA	CANTIDAD S/ MEDICION TECNICO	DIFERENCIA	OBSERV. (\$)
OBRA EXTERIOR EN TANQUE DE DISTRIBUCION						
Canaleta de Aguas Lluvias	MI	35.49	25.00	7.38	17.60	625.33
Cerca Perimetral con Malla Ciclón	MI	89.28	80.00	77.74	2.26	201.77
OBRA EXTERIOR EN TANQUE DE DISTRIBUCIÓN POR OBRA ADICIONAL						
Canaleta de Aguas Lluvias	MI	35.49	22.70	0.00	22.70	805.62
TOTAL						1,632.72

El artículo 12 del Reglamento de la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El artículo 31 del Código Municipal, referente a las obligaciones del Concejo, establece en el numeral 4): "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; y en el numeral 5): "Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica..."



La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no se aseguró que las obras a cancelar hubiesen sido ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas; no obstante, el Alcalde Municipal y el Síndico legitimaron dichos desembolsos.

En consecuencia, se limitaron los fondos de inversión por el monto de \$1,632.72.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 21 de mayo de 2018, el Concejo Municipal manifiesta: “Se erogó el monto de \$1,632.72, en concepto de pago de obras que no fue construida en la ejecución del citado proyecto.

Si bien es cierto, existe una diferencia de \$1,632.72 en el pago de la obra ejecutada respecto a la obra pagada, pero este monto no es significativo respecto al monto total del proyecto ejecutado y liquidado”.

En nota de fecha 21 de septiembre de 2018, después de lectura del Borrador de Informe, el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal, manifiesta: “Respecto al literal a) presente Hallazgo le hago la observación que el monto cuestionado representa un porcentaje mínimo del monto del proyecto el cual sobre pasa los siete millones de dólares, por lo que con base al principio de Importancia Relativa, dicho monto cuestionado no es significativo, por encontrarse debajo de la Materialidad que probablemente se determinó para dicho Examen Especial.

No obstante lo anterior, considero que debido a la complejidad del diseño del proyecto, existen otras partidas donde se ha recibido obra adicional que no fue cancelada, lo que compensa la obra no recibida pero que lamentablemente no se ha revelado en el presente Hallazgo, por no haberse tomado en cuenta en la evaluación técnica realizada por la Corte de Cuentas.

Es de aclarar que esos pagos que se cuestionan por haber sido autorizados por el Concejo, previamente son Avalados por la Supervisión y Administrador de Contrato en cuyos informes se verifica y se aprueba el monto de las estimaciones y avances de obra. Recordemos que la supervisión y Administración de Contrato, son los mecanismos de control que la ley establece, para verificar el cumplimiento del realizador y sobre esa base el Concejo Aprobó las erogaciones en cumplimiento al Art. 91 del Código Municipal”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios de fecha 21 de mayo 2018, proporcionados por el Concejo Municipal, quienes aducen que el monto cuestionado no es significativo, aseveración que es comprensible en términos cuantitativos, no



obstante, cualitativamente demuestra que la Administración Municipal no ejerció un control austero y razonable para utilizar de forma eficiente los recursos institucionales, pues esta erogación no generó ningún beneficio a la comunidad, constituyendo un uso inadecuado de los fondos de inversión.

Así mismo, conforme a los comentarios expuestos por el Alcalde, en fecha 21 de septiembre 2018, quien se refiere a que el monto cuestionado no es de importancia relativa, aseveración que comprendemos pero no compartimos, puesto que no se trata de concluir sobre la razonabilidad de una cifra o dictaminar estados financieros, por el contrario, al tenor de lo que expresa la Ley, se evidencia el uso deficiente de los recursos de inversión; cabe mencionar, que el personal técnico de esta Corte no fue informado de la existencia de obra adicional como se señala en dicho escrito.

Respecto a que los pagos son avalados por el Supervisor y Administrador de Contrato, aseveración que no se comparte pues éstos cumplen una tarea técnica en dar visto bueno de la construcción; en este caso se observa en las estimaciones de obras, aunque las firmó el Administrador de Contrato que en el período 2016 fue contratado por servicios profesionales, también fue suscrita y sellada por el Alcalde Municipal, así como también el Acta de Recepción de dicho proyecto; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Luego de haber realizado el Examen Especial a la formulación, contratación, realización y supervisión del proyecto Introducción de agua potable en las colonias, caseríos y cantones de la zona costera que no poseen agua potable, del municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, ejecutado en el período del 31 de octubre de 2014 hasta el 25 de octubre de 2016; concluimos que la Administración Municipal ha implementado medidas de control adecuadas pero no suficiente para garantizar el desarrollo de las principales actividades operativas y financieras de la Entidad, debido a deficiencia identificada relacionada al incumplimiento de disposiciones legales durante el período examinado, descritas en el numeral 5. Resultados del Examen del presente Informe.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Municipalidad contó con la Unidad de Auditoría Interna, cuyo profesional a



cargo, por cada fase de la Auditoría presentó el Archivo corriente, programas de planificación, así como exámenes con sus respectivos documentos de auditoría, debidamente referenciados; en la fase de informe, se evidencia la comunicación a los presuntos responsables, el borrador de informe, la evidencia recolectada, las respuestas presentadas, así como el informe final y Carta de Gerencia. Vale señalar que la Administración Municipal proporcionó respuestas a las situaciones señaladas en los informes presentados por Auditoría Interna; aunque el proyecto examinado no fue incluido en los exámenes realizado por esta unidad, no obstante, las actividades de control incluidas en el plan de trabajo fueron cumplidas adecuadamente; tal como se muestra a continuación:

No.	Nombre de las áreas según Cronograma de Actividades	Cumplimiento
1.	Tesorería Contabilidad	✓ Examen Especial de Control Interno a los ingresos y egresos del 01/01/2017 al 31/05/2017 ✓ Examen Especial de Control Interno a los ingresos y egresos del 01/06/2017 al 31/08/2017
2.	UACI Ejecución de Proyectos	✓ Examen Especial de control interno a los proyectos por administración del 01/07/2016 al 31/12/2016 ✓ Examen Especial de control interno a los proyectos por administración del 01/01/2017 al 30/06/2017
3.	Servicios Públicos	✓ Examen Especial de Control Interno en el Mercado No. 1 del 01/01/2016 al 31/12/2016
4.	Seguimiento a Exámenes anteriores	✓ El seguimiento a los exámenes anteriores se encuentra plasmado en los informes.
5.	Revisiones Arqueos Inventarios Activos Fijos	✓ 12 Informes a caja colectora 1 y 2 así como informes al almacén.

Nombre de los informes	Fecha Inicio y finalización
Examen Especial de Control Interno en el Mercado No. 1 del 01/01/2016 al 31/12/2016	3/05/2017 al 28/07/2017
Examen Especial de Control Interno a los ingresos y egresos del 01/01/2017 al 31/05/2017	03/07/2017 al 25/07/2017
Examen Especial de Control Interno a los ingresos y egresos del 01/06/2017 al 31/08/2017	3/11/2017 al 11/01/2018
Examen Especial de control interno a los proyectos por administración del 01/07/2016 al 31/12/2016	24/01/2017 al 2/05/2017
Examen Especial de control interno a los proyectos por administración del 01/01/2017 al 30/06/2017	04/09/2017 al 06/12/2017

Cabe mencionar, que la Municipalidad en el período 2017, contrató servicios de auditoría externa, siendo la empresa [REDACTED] quienes presentaron los respectivos informes, suscritos por el [REDACTED], quien está autorizado por la Corte de Cuentas de la República; los informes de auditoría presentan evaluación de los años 2014, 2015 y 2016, los cuales se apegan razonablemente al cumplimiento de aspectos legales y técnicos correspondientes.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Este informe se refiere al Examen Especial de un proyecto específico, que comprende el período del 31 de octubre de 2014 al 25 de octubre de 2016; por lo tanto, el informe de auditoría no fue considerado para el seguimiento respectivo.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a la formulación, contratación, realización y supervisión del proyecto Introducción de agua potable en las colonias, caseríos y cantones de la zona costera que no poseen agua potable, del municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, ejecutado en el período del 31 de octubre de 2014 hasta el 25 de octubre de 2016; y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 27 de septiembre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


**DIRECTOR DE OFICINA
REGIONAL SANTA ANA**



“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”.

